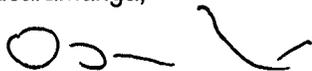


Ejecutivo
RAD. 680014189003-2020-00460-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total, informando que para el presente proceso, se encuentran consignados 8 depósitos judiciales por descuentos realizados a la demandada INES COSSIO, por valor total de \$8.949.617. Igualmente informo que NO existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **15 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **15 JUL 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo electrónico por el apoderado judicial de la entidad demandante COOPMUTUAL, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por la demandada INES MARIA COSSIO FRAGOSO, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, con depósitos judiciales consignados en este Juzgado, que cubran el valor de \$7.549.750, solicitando a su vez la entrega de los mismos; así como la devolución a la demandada INES MARIA COSSIO FRAGOSO de los dineros que supere dicho valor.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, **15 JUL 2021**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa COOPMUTUAL, a través de apoderado judicial, contra INES MARIA COSSIO FRAGOSO y JORGE ALIRIO RINCON VILLABONA, por pago total de la obligación, con los títulos judiciales descontados a la demandada INES MARIA COSSIO FRAGOSO.

SEGUNDO: Se ordena la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL, los títulos judiciales producto de los descuentos realizados a la demandada INES MARIA COSSIO FRAGOSO, por valor total de \$7.549.750, con los cuales se da por terminado el presente proceso, para lo cual deberán entregarse los siguientes títulos:

- No. 460010001610565, por valor de \$806.393
- No. 460010001612088, por valor de \$1.207.013
- No. 460010001616831, por valor de \$806.393
- No. 460010001618179, por valor de \$1207013
- No. 460010001623028, por valor de \$806.393
- No. 460010001624474, por valor de \$1.207.013

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del Titulo judicial No. 460010001629861 por valor de \$1.702.386, en las sumas de \$1.509.532 para ser entregada a la demandante COOPMUTUAL, con la cual se cubre la suma de \$7.549.750 y en la suma de \$192.854 para entregar a la ejecutada INES MARIA COSSIO FRAGOSO.

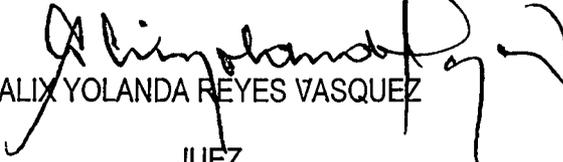
CUARTO: Ordenar la entrega a la ejecutada INES MARIA COSSIO FRAGOSO del título judicial No. 460010001631112 por la suma de \$1.207.013 y los que se sigan causando con posterioridad a la terminación del presente proceso.

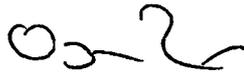
QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados

TSUS JUL 21

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVARSE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

TSUS JUL 21

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>055</u> HOY,
16 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO